JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1010

En virtud de lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige auto de fecha 31 de Julio de 2020, en el sentido de indicar de manera correcta el monto por concepto de capital insoluto el cual corresponde a **$7.767.378.08**, y no como erradamente allí se consignó. El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 23 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria